



Resolución de Secretaría General

N°067-2014-SG/MC

Lima, 07 MAYO 2014

Visto, el Informe N° 256-2014-OGPP-SG/MC, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 076-2014-DDC-CUS/MC, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 029-2014-VMPCIC-MC, se declara en emergencia el Templo de San Juan Bautista de Colta;

Que, con Oficio N° 050-2014-MDC/ALC, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colta, provincia Paucar del Sara Sara – Ayacucho, manifiesta que estando próxima las celebraciones por sus fiestas costumbristas y patronales y considerando la cantidad de visitas que reciben es urgente se realice la reconstrucción, remodelación y preservación del Templo San Juan Bautista de Colta, el cual está a cargo del Ministerio de Cultura, por ser declarado Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 076-2014-DDC-CUS/MC, el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco manifiesta que el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 029-2014-VMPCIC-MC de fecha 28 de marzo 2014, resuelve que la Unidad Ejecutora 002: MC Cusco brinde apoyo técnico logístico a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, a fin de ejecutar las acciones de emergencia en el Templo San Juan Bautista de Colta en Ayacucho, para lo cual solicitan se les autorice de manera excepcional intervenir en dicha jurisdicción, dada la situación de emergencia por la que atraviesa el Templo San Juan Bautista de Colta;

Que, a través del Informe de visto, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura señala que ha efectuado el análisis del marco legal para la intervención en esta jurisdicción con Recursos Directamente Recaudados, no existiendo impedimento alguno en la normatividad vigente para poder efectuarlo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF dispone en el numeral 7.1 del artículo 7° que: *“El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado”*;

Que, asimismo, el numeral 7.2 del citado artículo señala que *“El Titular de la Entidad es responsable de: i. Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de*



conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas. (...);

Que, conforme a lo expuesto por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y por el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura, corresponde autorizar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura, la intervención en el referido templo ubicado en el departamento de Ayacucho, con cargo a Recursos Directamente Recaudados;

Que, por Resolución Ministerial N° 009-2014-MC, se delegó en el Secretario General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2014, la facultad de "aprobar directivas internas, circulares y/o manuales, así como todo documento de carácter normativo que permita la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda Fuente de Financiamiento durante la ejecución presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2014, (...)";

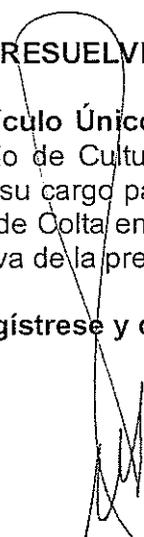
De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 009-2014-MC;

Con la visación del Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, actualmente Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura, el uso de Recursos Directamente Recaudados por la unidad ejecutora a su cargo para la intervención de apoyo técnico logístico en el Templo San Juan Bautista de Colta en el departamento de Ayacucho, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.


MARIO HUERTA RODRÍGUEZ
Secretario General

